

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

Rad. Nro. 11001310302420190002200

Demandante: Carlos Mauricio Sanabria Monroy y otros

Demandados: Chensikimia S.A.S., Jessica Alejandra Hernández Sánchez y Ana Elizabeth Guarnizo Sánchez

En atención a la liquidación del crédito allegada por el extremo demandante¹, de la cual se surtió el respectivo traslado conforme al entonces Decreto 806 de 2020, sin que se haya pronunciado la parte ejecutada, procede el Despacho a pronunciarse sobre el particular.

Sería el caso aprobar la liquidación del crédito aportada por el actor, de no ser porque en el cálculo de los intereses moratorios se incurrió en errores aritméticos que deben ser corregidos.

En efecto, del estudio de la liquidación presentada y de la efectuada por este Despacho a través del programa dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura y que hace parte integral de esta providencia, se observa que el interés moratorio fue calculado desde una fecha diferente a la dispuesta en el mandamiento de pago y los valores correspondientes a los intereses moratorios difieren al efectuar la respectiva operación matemática, procedimiento que debía hacerse con la siguiente fórmula: $Tasa\ Aplicada = ((1 + Tasa\ Efectiva)^{(Períodos/Días\ Período)} - 1)$; ya que esta es la forma en que la matemática financiera resuelve este tipo de operaciones aritméticas.

En consecuencia, al tenor de lo prescrito en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, y vista la necesidad de actualizar la liquidación del crédito hasta el 31 de agosto de 2022, se DISPONE:

PRIMERO: MODIFICAR la citada liquidación, según los valores obtenidos en la liquidación elaborada por esta sede judicial, de la siguiente manera:

Asunto	Valor
Capital	\$ 350.000.000,00
Capitales	
Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 350.000.000,00
Total Interés de Plazo	\$ 0,00

¹ 0011AportalLiquidacion.03.04.05. Cuaderno Uno.

Total Interés	
Mora	\$ 421.433.662,94
Total a Pagar	\$ 771.433.662,94
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 771.433.662,94

SEGUNDO: En consecuencia, se aprueba la liquidación del crédito cobrado en el presente asunto con corte a 31 de agosto de 2022, en la suma total de \$771.433.662,94.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ
(2)

DAJ